

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Nombre de la entidad		Datos básicos			
Responsable del proceso		GLORIA MARÍA CONTRERAS			
Nombre del proyecto de regulación		por el cual se modifica el Decreto 1231 de 2016, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia con Costa Rica en virtud del Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica			
Objetivo del proyecto de regulación		se modifica el Decreto 1231 de 2016, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia con Costa Rica en virtud del Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica			
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días			
Fecha de inicio		21 de marzo			
Fecha de finalización		4 de abril			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2024			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página del oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (normatividad- proyectos de normatividad- proyectos de Decreto 2023).			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Correo electrónico: gcontreras@mincit.gov.co y vvalencian@mincit.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		1			
Número total de comentarios recibidos		2			
Número de comentarios aceptados		0	%	0,0%	
Número de comentarios aceptados parcialmente		0	%	0,0%	
Número de comentarios no aceptadas		2	%	100,0%	
Número total de artículos del proyecto		3			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		1	%	33,3%	
Número total de artículos del proyecto modificados		0	%	0,0%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	4 de abril de 2024	Acoplasticos - Luis Eduardo Prieto	"Se solicita excluir la subpartida 6305332000, con el fin de mantener el gravamen arancelario en 10% a las importaciones originarias de Costa Rica, esto dado a que tienen una capacidad productiva que excede el tamaño del mercado, por lo que el beneficio sería más para Costa Rica que para Colombia por lo limitado de ese mercado, afectando la industria nacional, en particular al relacionado a los sacos de polipropileno. Espero que esta solicitud sea tenida en cuenta para la expedición del decreto. "	No aceptada	Sobre el particular, es necesario manifestar que con el proyecto de decreto en mención, Colombia está incorporando a su legislación los compromisos emanados de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio (CLC) entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, con fundamento en lo previsto en el párrafo 3 (b) (i) del Artículo 20.1 del citado TLC que dispone que: " 3. La Comisión podrá: ... (b) modificar en cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo: (i) las Listas establecidas en el Anexo 2-B (Programa de Eliminación Arancelaria) mediante la mejora de las condiciones arancelarias de acceso a los mercados, lo que incluye la posibilidad de acelerar la eliminación arancelaria e incluir una o más mercancías excluidas en el Programa de Eliminación Arancelaria;" Con fundamento en ese mandato, la CLC acordó mediante Decisión N°15 del 28 de febrero de 2024 la modificación de las Listas establecidas en el Anexo 2-B del programa desgravación arancelaria del Tratado, al vincular todos los bienes pendientes de desgravación arancelaria para el sector de las confecciones, incluyendo los que se encontraban excluidos del Acuerdo bajo la categoría C, de la cual forma parte la subpartida arancelaria 6305332000. Es de resaltar que lo acordado con Costa Rica, fue otorgar libre acceso arancelario en forma recíproca para todo el ámbito negociado, con lo cual, también se genera una oportunidad de exportación de este producto a dicho país, producto que según nuestro registros se exporto al mundo promedio últimos tres años más de USD 8 millones, a Costa Rica cerca de USD 300 mil. Sin embargo, exploraremos en una próxima reunión con Costa Rica llevar esta solicitud, teniendo presente que dicho país pueda también solicitar retiro de subpartidas de nuestro interés exportador.

2	4 de abril de 2024	Acoplásticos - Luis Eduardo Prieto	Acoplásticos quiere saber si la inclusión de esta subpartida 630533 fue una solicitud de Colombia o de Costa Rica, dado que no emitió un concepto o comentario, como gremio.	No aceptada	Este Ministerio evaluó la propuesta de Costa Rica de desgravación para un grupo de subpartidas del sector confecciones como un paquete completo, observando que Colombia generaba ganancias según el comportamiento comercial y el registro de producción nacional ante este Ministerio. En efecto, ese paquete conformado por 332 subpartidas arancelarias, nos genera la posibilidad de venta en USD 345 millones, que fueron las importaciones (promedio 2020-2022) que realizó Costa Rica desde el mundo, de los cuales USD 22 millones procedieron de Colombia. No se observó ningún peligro, dado que por ese mismo paquete de subpartidas, Costa Rica exporta al mundo tan solo USD 32 millones y de ese monto USD 122 mil a Colombia. Ahora bien, para la subpartida de interés (630533), vemos que las exportaciones de Costa Rica al mundo no llegan al millón de dólares anual (USD 873 mil) y además no se registran importaciones en Colombia desde ese origen. Lo anterior contrasta con las importaciones que hace ese país del mundo por USD 11 millones, de esa cifra USD 350 mil los abastece empresarios colombianos. Por otra parte, según información del Grupo de Producción Nacional de este Ministerio, ese abastecimiento en particular corresponde a la subpartida 6305.33.20, para la cual identificamos producción nacional de las empresas GEOMATRIX S.A.S, COMPANIA DE EMPAQUES S.A, PAVCO DE OCCIDENTE S.A.S. y CIPLAS S.A.S. En consecuencia, desde el gobierno nacional vemos con esta profundización del Acuerdo una oportunidad para que esas empresas puedan ampliar las exportaciones o iniciarla si es el caso y, por supuesto no solo de este bien sino de los demás productos que forman parte del sector de las confecciones. A esto, debemos sumar que el arancel que desgrava Costa Rica es del 15% a 0%, Colombia un 10%. Finalmente, es de señalar que esta profundización inició con acercamientos alcanzados previamente por los sectores de las confecciones de ambos países, CATECO de Costa Rica y ANDI por Colombia.
---	--------------------	------------------------------------	--	-------------	--



Elías Mauricio Patiño Bermúdez
Director de Integración Económica (E)